

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 060-2012

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del martes trece de noviembre de dos mil doce, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Extraordinaria número cero sesenta - dos mil doce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Roy Barquero Delgado, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la Sindicatura: **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Montes, **Propietario.** Dunia Montes Alvares, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESORA LEGAL:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO ÚNICO: EXPOSICIÓN SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORDEN DIRECCIÓN Y DEBATES.-

Se concede la palabra a la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo, quien se sirve exponer los puntos básicos de su propuesta de modificación al Reglamento de Orden, Dirección y Debates, que se encuentra en estudio de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Explica la profesional, que este proyecto de reglamento fue enviado por ella a todos los miembros del Concejo desde el 17 de octubre y que esta exposición es a solicitud de la Presidencia. No obstante, aclara la Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí no tener correo electrónico y por ende, carece de una copia. Sobre este punto, aclara la Licda. Ortiz Recio, que ese tema es parte de lo que se aborda en su propuesta de reglamento, pues por ley ahora todo servidor público debe poseer un medio tecnológico que, en nuestro caso, será proveído por la Municipalidad.

INTEGRACION DEL CONCEJO MUNICIPAL GOBIERNO MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL

En cuanto al GOBIERNO MUNICIPAL, señala que está comprendido por el Concejo, de un lado y por el Alcalde y demás funcionarios, de otro. El Concejo Municipal está compuesto únicamente por regidores propietarios y el Alcalde. Si hay un suplente ocupando curul en determinado momento, forma parte del Concejo. Éste tiene funciones muy claras, según el Código Municipal y la jurisprudencia constitucional, del TSE y del TCA, que ha

desarrollado los elementos básicos de los artículos 13 y 17 en lo que compete al Alcalde. Por su parte, el Gobierno Municipal ha sido más desarrollado por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante la emisión de resoluciones acerca de la intervención de síndicos, consejos de distrito y suplentes.

INSTALACION Y SESION SOLEMNE DEL 1 DE MAYO

- Instalación Regidores de mayor edad definidos por el TSE
- Juramentados ante Concejo Municipal
- Ingreso de Pabellón Nacional, Bandera Cantonal
- Entonación de Himnos Nacional y Cantonal
- Procedimiento para nominaciones
- Elecciones de Directorio Presidente y Vice Presidente Municipales

SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Ordinarias y extraordinarias
- Cualquier lugar del Cantón
- Inicia 7:00 p.m. y termina 9:30 p.m.
- Sustituciones 15 minutos
- Regidor Suplente mismas facultades
- Propietario pierde dieta

Respecto de las sesiones, señala que la correspondiente al Primero de Mayo, es solemne por disposición legal. Se supone que en ella debe tomarse el ingreso del Pabellón y de la bandera cantonal, etc. En ella se elige el directorio definitivo. En ausencia del Presidente y el Vicepresidente, ejerce la Presidencia el regidor o regidora de mayor edad.

En cuanto a la diferencia entre sesiones ordinarias y extraordinarias, relata que está bien definida. Tanto unas como otras pueden llevarse a cabo en cualquier lugar del Cantón, el único requisito es que el Concejo lo decida por mayoría simple.

Novedades del proyecto de reglamento: Independientemente de que se agote o no el orden del día, las sesiones se inician a las 19:00 horas y concluyen a las 21:30 horas, desde luego, en procura del principio de eficiencia. Las sustituciones se tienen que hacer a los catorce minutos y cincuenta segundos, es lo normal que haya diez segundos de tiempo para sustituir y no al final. La sanción que en este caso se reputa, es que la dieta sería para el suplente inmediato siguiente. Los regidores suplentes poseen con relación a las sesiones, las mismas facultades de los propietarios, con excepción del derecho al voto, que solamente lo ejerce cuando está en propiedad. Si un propietario ingresa tarde, pierde su dieta y su derecho a voto, aunque puede hacer uso de la palabra.

ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES

- Prepara el Presidente conforme a Reglamento
- Aprobación del acta es imperativo
- Dictámenes de Comisión e Informes
- Correspondencia
- Mociones de los Regidores y del Alcalde
- Asuntos varios

El orden del día es una potestad única del Presidente del Concejo y la aprobación del acta es imperativa, no facultativa, o sea, es un deber hacer. Luego, la agenda es el documento que debe ser puesto en las curules.

ASUNTOS TRÁMITE URGENTE

- Únicamente el Presidente tiene la competencia de calificarlo.
- Hacienda, Tribunales, Sala Constitucional y los que califique la Presidencia, incluso antes de la sesión

La calificación de asuntos urgentes es una facultad del Presidente, no obstante, cualquier regidor puede solicitarle calificar un tema como trámite urgente. Por lo general, todo lo que tiene que ver con la hacienda pública municipal, los tribunales de justicia, contenciosos, así como todo lo que provenga de la Sala Constitucional, pues son cosas que se acatan sin discutirse, solamente se acata. Entonces, de trámite urgente es todo aquello que así lo califique el Presidente, incluso en el momento de la sesión.

MOCIONES DE LOS REGIDORES Y EL ALCALDE

- Por escrito
- Cierre 12 m d
- Dictámenes de Comisión e Informes
- Agenda en curules

De acuerdo con el Código Municipal, las mociones se presentan, sin excepción, por escrito, porque de lo contrario, en caso de recursos que deba resolver el Tribunal Contencioso Administrativo, es muy difícil documentar lo que es verbal. La importancia de que todo conste por escrito, es que el Secretario pueda certificar adecuadamente. La hora límite para recibir mociones es hasta las 12:00 medio día, pero en la mayoría de los concejos se hace a las 15:00 o a las 16:00 horas, tomando en cuenta que los regidores trabajan.

La Presidencia, sin embargo, recalca que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento vigente, el tiempo límite para presentar mociones es la hora de cierre de la Secretaría Municipal, sea las 16:00 horas.

Lo que sucede, revela la Asesora Legal, es que hay un criterio de la Procuraduría General de la República, donde se indica que ese límite es el que interpretara el Concejo, entendiéndose entonces, en algún momento,

que la mejor hora era el medio día. Por eso se dejó así en la propuesta. Pero lo prudente es al menos hasta las 15:30 horas.

(Aquí, solicita la Licda. Ortiz Recio, que salvando las preguntas que se puedan evacuar en esta sesión, se le haga llegar las sugerencias por vía electrónica, para revisar qué es procedente o pertinente jurídicamente e integrarlo en aras de tener un documento completo)

En lo atinente a informes y dictámenes de comisión, se establece una diferencia. Sin embargo, este Concejo también había hecho una interpretación, homologando ambas palabras, si bien tienen significados y procedimientos diferentes. En realidad, los dictámenes de comisión tienen un procedimiento establecido, mientras que los informes, generalmente, se refieren a los de auditoría, no quedó así.

ASUNTOS VARIOS

- Regidores y Síndicos
- Se crea una Comisión Especial Permanente de Concejos De Distrito integrada por Síndicos, pretende abrir el espacio de coordinación entre la Alcaldía y los Síndicos.

En el tema de "Asuntos Varios", participan los ediles, síndicos, alcalde y funcionarios municipales, si del caso fuera. La mayoría de los temas que ha observado abordar en este Concejo, ronda alrededor de inquietudes dirigidas al Alcalde por asuntos comunales, pero que tienen que ver preponderantemente, más con los síndicos que con los regidores.

La recomendación es que se conforme una comisión especial permanente de consejos de distrito, integrada principalmente por los síndicos, que busca crear un espacio de diálogo que permita coordinar todo este tipo de cosas.

AUDIENCIAS

- Visitante: 10 minutos
- Regidores, Alcalde y Síndicos por un máximo de 2 minutos
- Visitante responde preguntas
- NO HAY ACUERDOS
- NO SE ADELANTA CRITERIO

En las audiencias, los visitantes intervienen por diez minutos, aunque se le está sugiriendo bajar a cinco minutos, con la salvedad de que se haga un formulario para suministrar a los interesados en una audiencia, con el fin de que sepan cuál es el procedimiento o normativa a la que tienen que circunscribirse, lo que incluye un período para hablar y luego otro para responder preguntas de regidores y síndicos. Enfatiza la Licda. Ortiz Recio, que en una sesión de audiencias no se toman acuerdos, ni se adelanta criterio, porque no es típicamente aceptable. Más grave todavía es que no se tiene que adelantar criterio porque se expone el interlocutor a recursos, abstención, excusa, recusación, revocatoria,

etc. Ese tipo de cosas, cuando técnicamente no son viables, genera responsabilidad. Los acuerdos se toman en ausencia de la gente.

RECESOS

- Máximo: 30 minutos
- Lo solicitan los Jefes de Fracción
- El tiempo se divide entre fracciones
- SOLO LA PRESIDENCIA PUEDE DECLARARLO DE OFICIO PARA UN ASUNTO QUE CALIFIQUE COMO URGENTE

No es permitido que el tiempo de receso sea cedido entre fracciones, porque el Tribunal Supremo de Elecciones ha sido muy claro en cuanto a la división de poderes y la responsabilidad política. No obstante, la Presidencia puede declarar recesos de oficio, porque es una facultad, pero también porque es el único que tiene potestad de calificar algún asunto de urgente.

VOTACION-MAYORIA SIMPLE

- Elección de Presidente y Vice-presidente
- Elección de cualquier delegación
- Dictámenes de Comisiones
- Informes de Auditoria
- Mociones que no requieren dispensa (un minuto de silencio, por ejemplo)

VOTACIONES-MAYORIA CALIFICADA

- a) La declaratoria de firmeza de un acuerdo.
- b) El nombramiento, la suspensión o destitución del Auditor Municipal conforme al artículo 31 de la Ley de Control Interno y 52 del Código Municipal.
- c) La autorización de un préstamo.
- d) La modificación del presupuesto vigente.
- e) La convocatoria a plebiscito para destituir al Alcalde (a) o la Vice-alcaldesa (e) de conformidad con el artículo 19 del Código Municipal.
- f) La convocatoria a cabildos, plebiscitos e iniciativa popular conforme a los preceptuado en los artículos 13 inciso k) dl Código Municipal; 123 y 168 de la Constitución Política.

Aquí el Regidor José Antonio Solano Saborío revela que el artículo 75 del reglamento se consigna que el nombramiento del auditor se realiza por mayoría simple. La Asesora Legal recalca que es un error, porque de conformidad con la Ley de Control Interno, su votación es calificada.

Continúa diciendo la Licda. Ortiz Recio, que la convocatoria a plebiscito para destituir al alcalde fue recurrido mediante una acción de inconstitucionalidad, de modo que este artículo del Código Municipal está suspendido.

VOTACION-SECRETA

- a) La elección de Presidente (a) y Vicepresidente (a) del Concejo Municipal.
- b) La concesión de honores. (ASÍ ESTÁ EN EL REGLAMENTO VIGENTE, PERO NO ES RECOMENDABLE)
- c) Cualquier otra que por mayoría calificada de votos acuerde el Concejo

VOTACION-NOMINAL

- a) Procedimiento especial
- b) Positivo o negativo
- c) Genera responsabilidad directa, porque las palabras constan textualmente.

Lo aconsejable, cuando se vota con base en un criterio técnico, la responsabilidad se le traslada a éste y no a la persona que vota.

MOCIONES DE ALTERACION-ORDEN

- a) Regular el debate de algún punto en discusión.
- b) Prorrogar el uso de la palabra a un (a) Regidor (a).
- c) Corregir cuestiones de forma o errores materiales de un dictamen en discusión, así como para introducir modificaciones que no impliquen variación sustancial al fondo del asunto.
- d) Alterar el orden del día, salvo lo dispuesto en este reglamento para casos específicos;
- e) Introducir algún tema urgente que requiera inmediata resolución
- f) Se formulan por escrito y mayoría calificada.

Reitera la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, que todas las mociones, sin excepción, son escritas.

Sin embargo, refiere el Regidor José Antonio Solano Saborío, que por costumbre y así disponerlo el reglamento vigente, las mociones de orden pueden ser verbales, a lo que la Asesora Legal señala que si bien pueden ser en formato digital, cuando es necesario, se redactan en el momento, para lo cual se estila solicitar un receso. Es el procedimiento parlamentario apropiado. Pero no es válido hacerlo por el orden.

DERECHOS Y FACULTADES

- a) Presidencia deberes y derechos.
- b) Regidoras y Regidores
- c) Síndicas y Síndicos
- d) Alcalde
- e) Secretaría Municipal (notificación medio electrónico)

Relata la Asesora Legal, sobre este último aspecto, que el país tiene actualmente tres instrumentos jurídicos nuevos: 1) El Tratado Internacional suscrito con el Banco Mundial. 2) Ley de Simplificación de Trámites. 3) Decreto Legislativo 8990 que simplifica trámites. Además, todos los convenios que se han aprobado a nivel municipal para

simplificación de trámites. Toda esta normativa obliga a regidores propietarios y suplentes a tener dos cosas: a) Firma digital. b) Medio electrónico para recibir notificaciones. La Municipalidad debe proveer este servicio y para ello, es necesario instalar una computadora de acceso para todas las personas que integran el Concejo. Pero es un decreto legislativo con carácter de ley, mediante el que se reforma la Ley 8220. Se sugiere coordinar con la Secretaría. Es preciso actualizarse en la era digital. Recuerda que ya hay un acuerdo para separar los fondos necesarios que permitan proveer a los ediles y al Secretario, una computadora portátil con un seguro de robo y contrato de uso. Para el próximo año se debe prever para los suplentes y al siguiente año, para los síndicos.

COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES

- a) Hacienda y Presupuesto
- b) Asuntos Jurídicos
- c) Asuntos Ambientales
- d) Obras Públicas
- e) Gobierno y Administración
- f) Asuntos Sociales
- g) Condición de la Mujer

COMISION DE CONCEJOS DE DISTRITO

- 9.1. Los asuntos que les remitan los Concejos de Distrito;
- 9.2. Calificar la idoneidad de las organizaciones que solicitan partidas específicas, conforme a lo dispuesto en la normativa atinente a la materia,
- 9.3. Los relacionados con programas de capacitación para los miembros de los Consejos de Distrito,
- 9.4. Adicionalmente esta Comisión servirá de órgano de coordinación entre los Consejos de Distrito y la Municipalidad y propiciará la asistencia que éstos requieran en los proyectos que desarrollan,
- 9.5. Los otros asuntos afines o que le asigne el Concejo para su conocimiento.

El Regidor Solano Saborío dice haberle preocupado la propuesta de dos reuniones semanales de comisión, pues actualmente hay dificultad para hacerlo periódicamente.

Empero, destaca la Asesora Legal que está contemplado en un Dictamen de la Procuraduría General de la República.

PRESPUESTO MUNICIPAL

- a) Procedimiento especialísimo para su aprobación
- b) No hay sesiones de otras comisiones
- c) Presupuestos extraordinarios
- d) Modificaciones
- e) Superávit libre y específico
- f) Plan Operativo Anual
- g) Informe de liquidación

RECURSOS

- a) Ordinarios revocatoria y apelación
- b) Extraordinario de revisión
- c) Revisión de regidores
- d) Veto del Alcalde
- e) Apelación

AUDITORIA INTERNA

- a) Ente asesor preventivo
- b) Votación de informes de auditoria
- c) Procedimiento en cuanto a desacuerdo

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a) Ceremonial de pie
- b) Pendientes para el siguiente periodo de convocatoria
- c) Convocatoria excepcional para Semana Santa y Navidad
- d) Sesiones cada 2 meses en Distritos rotativas
- e) Compra para 2012 de portátiles para Propietarios y 2013 para Suplentes y 2014 para Síndicos.

Seguidamente se discute acerca de la posibilidad de variar el texto de la juramentación.

Por último, el Regidor Roy Barquero Delgado se permite consultar a la Asesoría Legal, el caso de cuando se le ha llamado con dos o tres días de anticipación a sustituir en una sesión de comisión, pero llegan otros compañeros suplentes. Entonces, pregunta a quién le corresponde ejercer el voto.

De previo a contestar, la Licda. Ortiz Recio solicita tiempo para verificar el orden de sustitución según la declaratoria de elección del TSE.

Al ser las veinte horas veinte minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO